



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION -DE-MP-018-2009

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver la solicitud de Readecuación del Plan de Manejo número BP-05-005-2005-I; solicitada por el Abogado Marco Antonio Henríquez, quien actúa en representación de la Señora MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada, otorgada a su favor en fecha el 6 de agosto de 2008, la cual fue ratificada y actualizada en fecha 3 de febrero del año 2009, este Departamento Legal se pronuncia de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número **ICF-281-09**, la solicitud de Readecuación del Plan de Manejo número **BP-P5-005-2005-I**, mismo que se aprobó en fecha 1 de agosto del año 2005, a favor del Sr. **NOLANG SILVERIO GUEVARA**, quien actuó en representación de la Señora Suyapa Lopez de Sevilla, con un área total de 108.4 hectáreas, en el sitio denominado Naguara, El Paraiso.

CONSIDERANDO Que corre agregada al expediente en relación la Certificación Integra de Asiento, inscrita bajo el número 84 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de El Paraiso, en la cual describe que la Señora Suyapa López de Sevilla, obtuvo el bien inmueble a través de compraventa que le hiciera al Señor Miguel Antonio Sevilla Vega en fecha 8 de agosto de 1991, con un extensión de **CINCO CABALLERIAS**.

CONSIDERANDO: Que corre agregada a la expediente fotocopia de la resolución GG-075-2005; en la cual se aprueba el Plan de Manejo PB-05-005-2005-I, a favor del señor Nolang Silverio Guevara, mismo que se aprobó para una superficie de 108.4 hectáreas, para un periodo de 2004-2005, superficie que es amparada en la misma certificación de asiento que se presenta en la solicitud en relación y la cual determina que la superficie total del bien inmueble asciende a 5 caballerías actuales equivalentes a 225.1 hectáreas, quedando fuera del Plan de Manejo aprobado un total de 116.7 hectáreas.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente el memorándum CIPF-0343-2009 emitido por la Ingeniero Alma Duarte en su condición de Jefe del CIPF, en el cual ratifican el dictamen técnico número CIPF 0265-2009 de fecha 16 de septiembre del 2009 donde se dictamina que el área actual en donde se esta solicitando la readecuación, se encuentra contiguo al área en donde existe el plan de manejo BP-P5-005-2005-I.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3 (9), 17, 18, 19, 45, 49, 68, 70, 71, 72, 74, 89, 91, 93 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007). Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 56, 83, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

RESUELVE:

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de Readecuación del Plan de Manejo número BP-05-005-2005-I, en virtud de que este plan de manejo fue aprobado para un área de 108.4 hectáreas y no para la totalidad del área de 225.1 hectáreas según lo determina la Certificación de Asiento registrada bajo el número 84 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yuscarán, Departamento de El Paraíso y en el área donde se solicita la readecuación no existe ningún plan de manejo que permita readecuar el mismo y según la hoja cartográfica y dictamen técnico del CIPF, el área objeto de esta solicitud se encuentra contiguo al área del Plan de Manejo existente.

SEGUNDO: El peticionario debe, en su caso, presentar una solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo para el área que pretende aprovechar y que se encuentra adjunta al área del plan de Manejo BP-05-005-2005-I, a la cual debe acompañar toda la documentación pertinente y la que se le requiera en su caso.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

TERCERO: En caso de que el peticionario considere que esta Resolución no esta apegada a derecho o es ajena a sus pretensiones puede hacer uso del recurso que la ley establece en el tiempo que la misma determina.

Geni Jofuts Cabrea
DIRECCIÓN EJECUTIVA



C:/Word/mis documentos-2009/Dictamen DL-ICF-018-2010/FJH/RLB/fjh

RLB